

767



CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: 14-2025-DINFO-L

En la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, el veinticuatro (24) de marzo de dos mil veinticinco (2025), comparecemos, por una parte, el Ingeniero **ABRAHAM RIVERA ROSEMBERG**, de cuarenta y siete (47) años de edad, soltero, guatemalteco, Ingeniero en Sistemas, de este domicilio. Me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número: dos mil trescientos uno espacio setenta y cuatro mil novecientos setenta y tres espacio cero ciento uno (2301 74973 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de Director temporal, en funciones, de la **DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA -DINFO-**, en adelante denominada simple e indistintamente como **DINFO**, cargo que acredito con fotocopias simples del Acuerdo Ministerial número DIREH guion cero cero cero dos guion dos mil veinticinco (DIREH-0002-2025), de fecha dos (2) de enero de dos mil veinticinco (2025), por el cual se me designa temporalmente para ejercer la citada Dirección y, de la certificación del acta número cero cero uno guion dos mil veinticinco (001-2025), asentada en el folio número tres (3), del Libro de Actas de Hojas Móviles autorizado por la Contraloría General de Cuentas con registro L2 setenta y tres mil trescientos cuarenta (L2 73340), donde consta la toma de posesión del cargo temporal aludido. En ese sentido, comparezco por delegación de la Autoridad Nominadora del **MINISTERIO DE EDUCACIÓN** que fuera otorgada a los Directores para comparecer en los contratos administrativos, mediante Acuerdo Ministerial número ciento setenta y nueve guion dos mil diecinueve (179-2019), de fecha diecisiete (17) de enero de dos mil diecinueve (2019). Señalo como lugar para recibir notificaciones y/o citaciones en la sede de "EL MINISTERIO", que se encuentra en la sexta (6ª) calle uno guion ochenta y siete (1-87) de la zona diez (10), de esta ciudad; y por la otra parte, la Licenciada **EDNA DEL CARMEN DUBÓN HIDALGO DE VALLE**, de

Ing. Abraham Rivera Rosemberg
Director en Funciones
Dirección de Informática -DINFO-
Ministerio de Educación



766



Ministerio de Educación

Lt 1
L8-25

cuarenta y siete (47) años, casada, guatemalteca, Administradora de Empresas, de este domicilio; con Documento Personal de Identificación (DPI), con Código Único de Identificación (CUI) número: un mil ochocientos sesenta y cinco espacio ochenta y cinco mil novecientos ochenta y cinco espacio un mil uno (1865 85985 1001) extendido por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de Mandataria General con Representación de la entidad denominada: **SISTEMAS EFICIENTES, SOCIEDAD ANÓNIMA**, según lo acredito con fotocopia debidamente legalizada del Primer Testimonio de la Escritura Pública número seis (6) autorizada en esta ciudad el veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024) por el Notario Diego Cofiño Antillón e inscrito en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos del Organismo Judicial, a la inscripción número uno (1) del Poder setecientos veinticuatro mil novecientos cuarenta y cuatro guion E (724944-E), con fecha veinticinco (25) de enero de dos mil veinticuatro (2024), emitido por un plazo de tres (3) años a partir de la fecha de dicha escritura e inscrito en el Registro Mercantil General de la República con el número de Registro seiscientos noventa y seis mil ochenta y cuatro (696084), Folio doscientos ocho (208) del Libro ciento treinta (130) de Mandatos, con fecha veintinueve (29) de enero de dos mil veinticuatro (2024). Mi representada, está inscrita en el Registro Mercantil General de la República con número de Registro veintiséis mil ochocientos cincuenta y nueve (26859), Folio ochenta y nueve (89), Libro ciento siete (107) de Sociedades y es propietaria de la empresa mercantil denominada: **SEFISA**, inscrita en el Registro Mercantil General de la República con número de Registro ciento ochenta y siete mil quinientos veinte (187520), Folio ciento treinta y seis (136), del Libro ciento cuarenta y seis (146) de Empresas Mercantiles, categoría única, según lo acredito con fotocopias debidamente legalizadas de las Patentes de Comercio de Sociedad y de Comercio de Empresa, respectivamente, donde consta lo anteriormente consignado. Mi


Ing. Abraham Rivera Rosemberg
Director en Funciones
Dirección de Informática -DINFO-
Ministerio de Educación



 **sefisa.**
Sistemas Eficientes, S.A.
Negocios Seguros en Internet



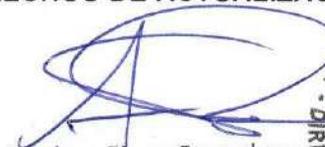
765



Ministerio de Educación

Lt 1
LB-25

representada posee el Número de Identificación Tributaria (NIT): setecientos seis mil setecientos treinta y cinco guion seis (706735-6). Señalo como lugar para recibir notificaciones, citaciones y/o emplazamientos en: Avenida la Reforma seis guion sesenta y cuatro (6-64) zona nueve (9), Plaza Corporativa Reforma, Torre tres (III), nivel cinco (5), oficina quinientos uno (501), de esta ciudad. Ambos otorgantes manifestamos ser de los datos de identificación personal consignados previamente; que nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; que tuvimos a la vista la documentación relacionada y que las representaciones que ejercitamos son suficientes para el otorgamiento del presente contrato, de conformidad con la Ley y a nuestro juicio. En lo sucesivo, según el orden de comparecencia, nos denominamos "EL MINISTERIO" y "LA CONTRATISTA". En la calidad con la que actuamos, por este acto celebramos **CONTRATO ADMINISTRATIVO** conforme las siguientes cláusulas: **PRIMERA. BASE LEGAL.** El presente contrato se celebra con base en los artículos 47, 48 y 49 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y 42 de su Reglamento, Acuerdo Gubernativo número 122-2016 y Resolución número seiscientos cuarenta y uno guion dos mil veinticinco (641-2025), de fecha veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticinco (2025), suscrita por Anabella María Giracca Méndez, en su calidad de Ministra de Educación y José Donald Carias Valenzuela, en su calidad de Viceministro de Educación, con la que se aprueba la adjudicación, por Lotes, del proceso de Licitación denominado: DERECHOS DE ACTUALIZACIÓN Y USO DE CONTROL Y MITIGACIÓN DE RIESGOS INFORMÁTICOS PARA APLICACIONES WEB UBICADAS EN EL CENTRO DE DATOS Y LA NUBE DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, identificado como: L-008/2025-MINEDUC, NOG: 24660515. **SEGUNDA. OBJETO y MONTO DE ESTE CONTRATO.** A) **OBJETO:** El objeto del presente instrumento es la adquisición de **DERECHOS DE ACTUALIZACIÓN Y USO PARA LA SOLUCIÓN DE CONTROL Y MITIGACIÓN**


 Ing. Abraham Rivera Rosemberg
 Director en Funciones
 Dirección de Informática -DINFO-
 Ministerio de Educación




sefisa.
 Sistemas Eficientes, S.A.
 Negocios Seguros en Internet



764



DE RIESGOS INFORMÁTICOS PARA APLICACIONES WEB UBICADAS EN EL CENTRO DE DATOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, de conformidad con las Especificaciones Técnicas establecidas para el efecto en el **LOTE UNO (1)** del proceso, aceptadas por "LA CONTRATISTA" al presentar su oferta. **B) MONTO:** El monto total del presente contrato es de **SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.685,000.00)** y no podrá variar durante su vigencia, salvo en el caso que beneficie a los intereses del Estado. El precio unitario ofertado es igual al indicado. **TERCERA. RESPONSABILIDADES DE "LA CONTRATISTA".** a) "LA CONTRATISTA" es responsable de cumplir con lo ofertado a entera satisfacción de "EL MINISTERIO", en la forma, precio, lugar predeterminado y tiempo estipulado en su oferta, conforme las bases del proceso y las Especificaciones Técnicas requeridas del Lote adjudicado, a entera satisfacción de "EL MINISTERIO"; b) "LA CONTRATISTA" será la única responsable civil, penal o administrativamente de cualquier tipo de daño o perjuicio provocado a "EL MINISTERIO" con motivo de la ejecución del presente contrato, en tal sentido desde ya, exime totalmente a "EL MINISTERIO" de cualquier obligación o responsabilidad por tales conceptos; c) "LA CONTRATISTA" deberá cumplir con sus obligaciones sin necesidad de requerimiento alguno, de conformidad con lo establecido en los artículos 1428 y 1431 del Código Civil, Decreto Ley 106 del Jefe de Gobierno de la República. **CUARTA. CARGAS TRIBUTARIAS.** El monto del presente contrato incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y está sujeto a cualquier otro impuesto, tasa o contribución que fijen las leyes vigentes del país. "LA CONTRATISTA" está obligada a pagar oportunamente sus impuestos y demás obligaciones que adquiere al suscribir este contrato. **QUINTA. FORMA DE PAGO Y PARTIDAS PRESUPUESTARIAS. A) FORMA DE PAGO:** El monto del presente contrato será cubierto por "EL MINISTERIO", a través de la **DINFO**, en un solo pago, en quetzales, mediante acreditamiento en la cuenta de depósitos monetarios que "LA


 Ing. Abraham Rivera Rosemberg
 Director en Funciones
 Dirección de Informática -DINFO-
 Ministerio de Educación


 MINISTERIO DE EDUCACION
 DIRECCION DE INFORMATICA

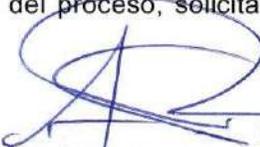
4/9

 **sefisa.**
 Sistemas Eficientes, S.A.
 Negocios Seguros en Internet

763



CONTRATISTA" tenga registrada en la Tesorería Nacional, dentro del plazo establecido en el artículo 47 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, previa presentación de la Factura Electrónica en Línea (FEL) correspondiente, emitida con las formalidades de ley, que en ningún caso excederá el valor del presente contrato, y los demás documentos indicados en las bases del proceso. **B) PARTIDA PRESUPUESTARIA.** El monto del presente contrato será pagado con cargo a las partida presupuestaria: dos mil veinticinco guion un mil ciento trece guion cero cero cero ocho guion ciento dos guion cero uno guion cero cero guion cero cero cero guion cero cero dos guion cero cero cero guion ciento cincuenta y ocho guion cero ciento uno guion once mil guion cero cero cero cero guion cero cero cero cero **(2025-1113-0008-102-01-00-000-002-000-158-0101-11000-0000-0000)** que está definida en la certificación de Disponibilidad Presupuestaria del Requerimiento y en el Dictamen Presupuestario número DINFO-DAF dos mil veinticinco guion un mil novecientos ochenta (DINFO-DAF 2025-1980), de fecha seis (6) de enero de dos mil veinticinco (2025) y que obran en el respectivo expediente administrativo. En caso excepcional podrán hacerse pagos relativos al presente contrato con la o las partidas que se habiliten en el futuro para este concepto y demás documentación financiera. **SEXTA. CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONTRATADAS.** "LA CONTRATISTA" deberá cumplir con todo lo ofertado y requerido, de conformidad con las Especificaciones Técnicas del **LOTE NÚMERO UNO (1)** del proceso, cuyo producto requerido consiste específicamente en la adquisición de derechos de actualización y uso para la Solución de Control y Mitigación de Riesgos Informáticos para Aplicaciones Web ubicadas en el Centro de Datos del Ministerio de Educación, marca **RADWARE**, que cumplen con los requisitos, compatibilidades, interoperabilidad de hardware y software, condiciones y características descritas en todas las Especificaciones Técnicas del proceso, solicitadas por "EL MINISTERIO" y ofrecidos por "LA CONTRATISTA" en


 Ing. Abraham Rivera Rosemberg
 Director en Funciones
 Dirección de Informática -DINFO-
 Ministerio de Educación



 **sefisa.**
 Sistemas Eficientes, S.A.
 Negocios Seguros en Internet

762



Ministerio de Educación

Lt 1
L8-25

cada uno de los numerales o apartados del Lote ya indicado. En su momento oportuno "LA CONTRATISTA" hará entrega de los accesos de los derechos adquiridos en la forma solicitada, incluyendo el Certificado de actualización de licenciamiento y cualquier otra documentación que sea pertinente, dentro del plazo de entrega ofertado y en coordinación con la **DINFO**. La actualización del licenciamiento correrá por el lapso de **UN (1) AÑO** luego de su activación electrónica, que se realizará de la manera que quedó descrita en las Especificaciones Técnicas. Sin perjuicio de lo anterior y sin que sea limitativo, "LA CONTRATISTA" deberá cumplir a cabalidad y a entera satisfacción de "EL MINISTERIO" con todas aquellas demás circunstancias y especificaciones no mencionadas en este contrato que obran en las Especificaciones Técnicas del proceso, conforme su oferta o cualquier aclaración de esta, comprometiéndose a guardar los Principios que rigen el Derecho Comercial. **SÉPTIMA. DEL PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.** a) El plazo máximo ofertado por "LA CONTRATISTA" para la entrega de lo requerido es de **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES**, siguientes al día de la publicación en GUAATECOMPRAS del Contrato Administrativo y Acuerdo Ministerial que lo aprueba, en el entendido de que, en caso de incumplimiento total o parcial, "EL MINISTERIO" podrá imponer las sanciones o tomar las medidas que estime convenientes. b) El lugar de entrega de los documentos pertinentes será en la Planta Central de "EL MINISTERIO", situada la sexta (6ª.) calle uno guion ochenta y siete (1-87) zona diez (10), de esta ciudad, específicamente en las oficinas de la **DINFO** ubicadas en la Sala diecisiete (17) del Edificio Uno (1), directamente ante la Comisión Receptora y Liquidadora nombrada para el efecto, en horario de oficina. **OCTAVA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** "LA CONTRATISTA" deberá prestar, a favor y entera satisfacción de "EL MINISTERIO", seguro de caución (fianza emitida por institución autorizada para operar en Guatemala), depósito en efectivo o constituir hipoteca para asegurar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el

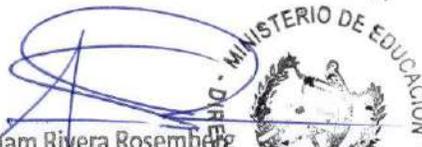

 Ing. Abraham Rivera Rosember
 Director en Funciones
 Dirección de Informática -DINFO-
 Ministerio de Educación



761



contrato, por un valor que represente el diez por ciento (10%) del monto total del mismo, que deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Según lo establecido en los artículos 65 y 69 de la Ley de Contrataciones del Estado, deberá estar vigente por un lapso exactamente igual al plazo contractual, así como ajustarse ante cualquier ampliación o variación del contrato, manteniendo las condiciones de cobertura que aplican al presente instrumento. La misma garantizará exacta y fielmente las obligaciones a cargo de "LA CONTRATISTA", que deberá velar por actualizar la garantía otorgada en caso de modificaciones al presente contrato, para evitar una multa y la suspensión inmediata de los pagos a que tenga derecho. Esta garantía podrá hacerse efectiva, si "LA CONTRATISTA" incumple con lo estipulado en cualquiera de las cláusulas del contrato. **NOVENA. VARIACIONES EN CALIDAD O CANTIDAD.** De conformidad con el artículo 86 de la Ley de Contrataciones del Estado, si "LA CONTRATISTA" contraviniendo total o parcialmente el contrato, perjudicare al Estado variando la calidad o cantidad de lo pactado, será sancionada con una multa del cien por ciento (100%) del valor, que represente la parte afectada de la negociación. **DÉCIMA. PROHIBICIONES.** En ningún caso podrá "LA CONTRATISTA", enajenar, ceder, traspasar o disponer en cualquier forma o título, total o parcialmente, los derechos que adquiere a través de este contrato, de lo contrario "EL MINISTERIO" queda facultado para dar por terminado el mismo en forma automática y sin necesidad de trámite alguno, aplicando las sanciones que correspondan conforme a las leyes que rigen la materia. **DÉCIMA PRIMERA. SANCIÓN PECUNIARIA POR RETRASO EN LA ENTREGA.** De conformidad con los artículos 85 y 87 de la Ley de Contrataciones del Estado, si "LA CONTRATISTA", por causas que le fueren imputables, se retrasare con el cumplimiento del objeto del presente contrato en el tiempo estipulado como plazo de entrega, será sancionada con el pago una multa del uno (1) al cinco (5) por millar del monto del contrato, por cada día de atraso en que incurra. Para efecto de la


 Ing. Abraham Rivera Rosenberg
 Director en Funciones
 Dirección de Informática -DINFO-
 Ministerio de Educación




sefisa.
 Sistemas Eficientes, S.A.
 Negocios Seguros en Internet

760



multa, se tomará en cuenta solo la parte proporcional del atraso sin afectar el cumplimiento parcial, de conformidad con el artículo 62 Bis del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Esto sin perjuicio de la facultad que tiene "EL MINISTERIO" de dejar sin efecto el contrato y deducir las demás responsabilidades que procedan.

DÉCIMA SEGUNDA. SUJECIÓN DE LAS PARTES A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Las partes se someten a las leyes de la República de Guatemala en todo lo relacionado a este contrato y convienen expresamente que, cualquier diferencia o reclamación que surgiere entre las partes, derivadas del mismo, se resolverá administrativamente en forma conciliatoria y de no ser posible, se someterán a la competencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Contrataciones del Estado.

DÉCIMA TERCERA. APROBACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato deberá ser aprobado mediante Acuerdo Ministerial de conformidad con lo que establece el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado y 42 de su Reglamento.

DÉCIMA CUARTA. DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO. Forman parte integral del presente contrato los documentos del proceso respectivo, el expediente que sirvió de base para su elaboración, la oferta, cualquier aclaración presentada por "LA CONTRATISTA" y en general, toda la documentación que en el mismo se menciona y la que se produzca con posterioridad, hasta que finalice la vigencia de este.

DÉCIMA QUINTA. NOTIFICACIÓN. De conformidad con lo que establece la normativa legal, "EL MINISTERIO" deberá realizar todas las notificaciones y publicaciones que legalmente sean procedentes.

DÉCIMA SEXTA. FINIQUITO. De conformidad con el artículo 48 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, luego de que esté aprobada la liquidación de la presente negociación, las partes deberán otorgarse mutuo finiquito que los libera de sus obligaciones.

DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA. El presente contrato entrará

Ing. Abraham Rivera Rosemberg
Director en Funciones
Dirección de Informática -DINFO-
Ministerio de Educación




Sistemas Eficientes, S.A.
Negocios Seguros en Internet



759

Lt 1
L8-25



Ministerio de Educación

en vigencia a partir de la fecha de su aprobación hasta la aprobación de su Liquidación. **DÉCIMA OCTAVA. DEL COHECHO.** Yo, Edna del Carmen Dubón Hidalgo de Valle, en la calidad con que actúo manifiesto, que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de "EL MINISTERIO" para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderle a mi representada, incluyendo su inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. **DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** El presente contrato se dará por terminado por las causas siguientes: **A)** Por casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente probados y que hagan inconveniente, afecten o imposibiliten su ejecución; **B)** Por incumplimiento de "LA CONTRATISTA" de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato; **C)** Por rescisión acordada de mutuo acuerdo. **VIGÉSIMA. LECTURA Y ACEPTACIÓN DEL CONTRATO.** Los otorgantes, en forma expresa, hacemos constar que hemos leído el presente contrato y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales lo aceptamos en todas y cada una de sus partes, ratificamos y firmamos en nueve (9) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, tamaño carta, impresas únicamente en su anverso.

Ing. Abraham Rivera Roseberg
Director temporal en Funciones
Dirección de Informática -DINFO-
Ministerio de Educación



Licda. Edna del Carmen Dubón Hidalgo de Valle
Mandataria Especial con Representación
SISTEMAS EFICIENTES, S. A





AFIANZADORA G & T, S.A. Aprobados sus estatutos y reconocida su Personalidad Jurídica por Acuerdos Gubernativos emitidos a través del Ministerio de Economía, el 4 de abril de 1,968, 20 de septiembre de 1,996 y 17 de febrero de 1,997 y autorizada para emitir toda clase de Fianzas por Resolución No. 1908 del 14 de mayo de 1,968 del mismo Ministerio.

758

Fianza Cumplimiento de Contrato

C2-7090418

AFIANZADORA G&T, SOCIEDAD ANONIMA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía, se constituye fiadora solidaria hasta por la cantidad SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS QUETZALES CON 00/100, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación:

FIADO:	SISTEMAS EFICIENTES, SOCIEDAD ANONIMA
BENEFICIARIO:	MINISTERIO DE EDUCACIÓN
CONTRATO PRINCIPAL:	CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO: 14-2025-DINFO-L de fecha 24/03/2025
OBJETO DE CONTRATO:	DERECHOS DE ACTUALIZACIÓN Y USO PARA LA SOLUCIÓN DE CONTROL Y MITIGACIÓN DE RIESGOS INFORMATICOS PARA APLICACIONES WEB UBICADAS EN EL CENTRO DE DATOS DEL MINISTERIO DE EDUCACION
VIGENCIA DE LA FIANZA:	71 Día(s) contados a partir del 25/03/2025 hasta 03/06/2025
MONTO AFIANZADO:	Hasta por SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS QUETZALES CON 00/100 (Q. 68,500.00)

Esta fianza es de naturaleza accesoria al contrato u obligación principal antes indicada y garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas por EL FIADO y hasta por la suma aquí expresada de acuerdo al contrato u obligación principal respectiva. Su vigencia se inicia en la fecha indicada y hasta por el plazo ahí establecido, hasta haberse recibido los bienes y/o prestado el servicio o hasta que la entidad Beneficiaria extienda el finiquito correspondiente, lo que sea pertinente y corresponda. Esta fianza se hará efectiva por el BENEFICIARIO si el fiado incumple total o parcialmente las obligaciones contraídas según lo estipulado en el contrato u obligación principal.

De conformidad con el Decreto número 25-2010 del Congreso de la República Ley de Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

Seguros G&T, Sociedad Anónima absorbió a través de una fusión por Absorción a la entidad Afianzadora G&T, Sociedad Anónima, inscripción que legalmente fue realizada en el Registro Mercantil General de la República el 10 de Octubre de 2023 bajo el No. 989 Folio: 44 del Libro: 5 de Sociedades Mercantiles. A raíz de dicha fusión, Seguros G&T S.A. adquiere todos los derechos y obligaciones de la sociedad disuelta (Afianzadora G&T, S.A.)

AFIANZADORA G&T SOCIEDAD ANONIMA, conforme artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará de los beneficios de orden y excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Departamento de Guatemala.

EN FE DE LO CUAL firma la presente Póliza en la Ciudad de Guatemala, el 25 de marzo del 2025

Seguros G&T, S.A.

 Christian Nöck
 Gerente o Apoderado



Texto aprobado por la Superintendencia de Bancos en Resolución No. 133-71 de fecha 19 de mayo de 1971



PÓLIZA DE FIANZA DE CLASES JUDICIALES, FIDELIDAD INDIVIDUAL, ADMINISTRATIVA ANTE PARTICULARES Y DE GOBIERNO. CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA



1ª.- PROPORCIONALIDAD.- AFIANZADORA G&T, SOCIEDAD ANÓNIMA quien en adelante se designará únicamente como "LA COMPANIA", por medio de la presente póliza de fianza, se obliga a pagar al BENEFICIARIO que se indica en la carátula de la misma, hasta la totalidad de la suma por la cual fue expedida, en caso de incumplimiento total y absoluto de las obligaciones del FIADO garantizadas por esta póliza, pero, en caso de incumplimiento parcial de tales obligaciones, el pago que estará obligada a satisfacer LA COMPANIA, será la proporción que guarde la parte incumplida con el monto total de la obligación por cumplir, tomando como base el importe total de esta fianza. Para el cómputo de tal pago, regirán los valores calculados para la obligación principal.

2ª.- TERRITORIALIDAD.- LA COMPANIA, está obligada a cubrir aquellas responsabilidades que tengan que ser cumplidas por el FIADO dentro del territorio de la República de Guatemala, salvo que en la carátula de esta póliza se estipule lo contrario.

3ª.- CADUCIDAD CONTRACTUAL.- EL BENEFICIARIO está obligado a dar aviso a LA COMPANIA, en sus oficinas de esta ciudad de Guatemala y dentro de los treinta (30) días calendario siguiente al día en que deberán quedar cumplidas las obligaciones garantizadas por esta fianza, de la falta de cumplimiento parcial o total de tales obligaciones por parte del FIADO. Si transcurrido el plazo de treinta (30) días calendario, no se recibe el aviso mencionado, la presente póliza caducará quedando sin valor ni efecto alguno.

4ª.- PAGO.- LA COMPANIA, hará efectivo cualquier pago con cargo a esta fianza, dentro de los términos legales aplicables, siempre que se hayan llenado todos los requisitos indicados en esta póliza.

5ª.- PAGO PROPORCIONAL POR EXISTENCIA DE OTRAS FIANZAS.- Si el BENEFICIARIO tuviere derecho o disfrutara de los beneficios de alguna otra fianza o garantía válida y exigible por las mismas obligaciones cubiertas por esta póliza, el pago al BENEFICIARIO se prorrateará entre todos los fiadores o garantes, en la proporción que les corresponda, conforme las condiciones de cada fianza o garantía.

6ª.- EXCLUSIONES.- LA COMPANIA no pagará el incumplimiento de la obligación garantizada por medio de esta fianza, cuando el mismo se deba a consecuencia de los siguientes actos:

- a) **Terrorismo:** entendiéndose éste como el uso de la violencia con fines políticos, religiosos, ideológicos o con propósitos o motivos sociológicos, incluyendo cualquier uso de violencia con el propósito de ocasionar preocupación, susto, temor de peligro o desconfianza a la seguridad pública, a cualquier persona o personas, a entidad o entidades y a población, perpetrado a nombre de o en conexión con cualquier organización conocida o no, así como actos de cualquier agente extranjero que estuviera actuando en forma secreta o clandestina con cualquier propósito, también se incluyen los actos resultantes de o en conexión con cualquier acción tomada por toda autoridad legalmente constituida en control, prevenir o suprimir cualquier acto de terrorismo.
- b) **Sabotaje:** entendiéndose éste, para los efectos de esta póliza como, cualquier acción deliberada que dañe, obstruya, destruya o entorpezca, temporal o permanentemente, el funcionamiento de instalaciones o de servicios públicos o privados, fundamentales para subsistencia de la comunidad o para su defensa, con la finalidad de trastornar la vida económica del país o afectar su capacidad de defensa.
- c) **Caso fortuito y fuerza mayor:** entendiéndose estos términos como todo acontecimiento o suceso que no se puede prever o que previsto no se puede resistir.
- d) **Guerra y Guerra Civil.**
- e) **Sinestro en ninguna forma causado o aportado por contaminación radioactiva y/o por armas nucleares, biológicas y/o químicas.**

7ª.- NULIDAD Y EXTINCIÓN DE LA FIANZA.- LA COMPANIA quedará desligada de las obligaciones contraídas y se extinguirá la fianza en los siguientes casos: a) lo estipulado en el artículo 2104 del Código Civil; b) cuando la obligación principal se extinga; c) al omitir el aviso a LA COMPANIA de las prórrogas o esperas concedidas al FIADO dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes.

8ª.- MODIFICACIONES.- Toda prórroga, modificación o adición que sufra esta póliza, por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas a la obligación principal, deberá hacerse constar mediante el documento correspondiente, debidamente firmado por el representante legal o apoderado de LA COMPANIA en el entendido de que, sin este requisito, LA COMPANIA no responderá por obligaciones derivadas, directa o indirectamente, por prórrogas, modificaciones o adiciones hechas sin su consentimiento y aceptación.

9ª.- VIGENCIA Y CANCELACIÓN.- Esta póliza de fianza estará en vigor por el término expresado en la carátula de la misma, por cuyo plazo el FIADO ha pagado la prima correspondiente, en consecuencia cualquier ampliación de plazo solicitada por el FIADO y aprobado por LA COMPANIA mediante documento escrito, causará una nueva prima. Esta póliza quedará cancelada al término de la vigencia estipulada en la misma o de sus posteriores ampliaciones o prórrogas, si las hubiere, mismas que se harán constar mediante endoso emitido por LA COMPANIA y que se adherirán a esta póliza y en el cual se consignará la nueva fecha de terminación de la vigencia de la fianza.

10ª.- SUBROGACIÓN.- LA COMPANIA subrogará al BENEFICIARIO en todos los derechos y acciones que tuviere contra el FIADO si hiciera algún pago al BENEFICIARIO con cargo a esta póliza, en proporción a tal pago.

11ª.- COMPETENCIA Y ASUNTOS PROCESALES.- Cualquier disputa, controversia o reclamación que pudiera surgir entre el BENEFICIARIO y LA COMPANIA o entre LA COMPANIA y el FIADO, respecto a la interpretación y cumplimiento de la presente póliza, será sometida a la decisión de los tribunales competentes de la ciudad de Guatemala. Para ese efecto a la presente fianza le es aplicable lo dispuesto en el artículo 1039 del Código de Comercio de Guatemala, por lo que cualquier disputa, controversia o reclamación se seguirá en juicio sumario, salvo que en el contrato afianzado se hubiere estipulado proceso arbitral. La presente fianza no constituye título ejecutivo por cuanto que la liquidez o exigibilidad de las obligaciones está sujeta a lo que decida el juez o tribunal arbitral que conozca de la disputa, controversia o reclamación.

12ª.- ACEPTACIÓN.- La aceptación expresa o tácita de la fianza por el BENEFICIARIO, supone la aceptación total y sin reserva de las condiciones aquí establecidas. La aceptación tácita de la misma se producirá por cualquier acto que tienda a reclamar a LA COMPANIA el pago total o parcial de la obligación por incumplimiento del FIADO. Esta póliza de fianza no es endosable, y sólo podrá ser reclamada por el BENEFICIARIO, a cuyo favor fue expedida.

13ª.- PRESCRIPCIÓN DE LOS DERECHOS DEL BENEFICIARIO.- Las acciones del BENEFICIARIO en contra de LA COMPANIA, prescriben en dos años, de conformidad con la ley.

14ª.- DOCUMENTOS QUE CONFORMAN EL CONTRATO.- La póliza, la solicitud cuando haya, el documento accesorio o cualquier otro documento en donde consten la o las contra-garantías del seguro de caución, el contrato u obligación afianzada, la resolución o cualquier documento en donde se estipularen las obligaciones del fiado y cualquier otro documento que las partes acuerden incluir.

15ª.- PAGO DE PRIMA.- Este seguro de caución debe pagarse de contado.

16ª.- NOTIFICACIONES.- Toda notificación al Fiado se hará a la dirección que proporcionó a la aseguradora como propia.

Artículo 673.- Contratos mediante pólizas: En los contratos cuyo medio de prueba consista en una póliza, factura, orden, pedido o cualquier otro documento similar suscrito por una de las partes, si la otra encuentra que dicho documento no concuerda con su solicitud, deberá pedir la rectificación correspondiente, por escrito, dentro de los quince días que sigan a aquel en que lo recibió y se considerarán aceptadas las estipulaciones de esta, si no se solicita la mencionada rectificación.

Si dentro de los quince días siguientes, el contratante que expide el documento no declara al que solicitó la rectificación, que no puede proceder a ésta, se entenderá aceptada en sus términos la solicitud de éste último.

Este texto es responsabilidad de la aseguradora y fue registrado en la Superintendencia de Bancos según Resolución número 1191-2021 del 3 de septiembre de 2021, registro que no prejuzga sobre el contenido del mismo.



787

Guatemala, 25 de marzo del 2025

Señores:

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

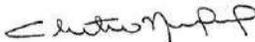
Presente.

El seguro de caución (fianza) que a continuación se identifica y para los efectos del fiel cumplimiento a lo establecido en el Artículo 69 de la Ley de Contrataciones del Estado y el Artículo 59 de su Reglamento, se CERTIFICA su AUTENTICIDAD, toda vez que el mismo ha sido emitido en cumplimiento del Decreto No. 25-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de la Actividad Aseguradora y que el firmante de la póliza, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

- Seguro de Caución (Fianza):
 - CLASE: C2
 - POLIZA No. 7090418
- Asegurado (Fiado): SISTEMAS EFICIENTES, SOCIEDAD ANONIMA
- Fecha de Emisión de la póliza: 25 de marzo del 2025

Atentamente,

Seguros G&T, S.A.



Christian Nöck
Gerente o Apoderado



Para verificar la autenticidad de la póliza puede ingresar a la siguiente dirección web:
<https://segurosyt.com.gt/web/seguros/consulta-de-fianza>

Código de Verificación: 10329998 - 5039987

